

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMO PREMIOS EN EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES "VIRGEN DEL CONSUELO" DE CIEMPOZUELOS 2026.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto impulsar, desde la Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana, la participación directa de la ciudadanía en los festejos populares y, a su vez, fomentar hábitos saludables y comunitarios con la realización del Cartel anunciador de las Fiestas Patronales "Virgen del Consuelo" de este municipio, como actividad festiva.

Podrá ser objeto de subvención la siguiente actividad como categoría única en el concurso: CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES "VIRGEN DEL CONSUELO" 2026. El tema y motivo del concurso será el anuncio de los actos a celebrar durante las fiestas patronales "Virgen del Consuelo 2026", debiendo reflejarse la relación con las Fiestas patronales y/o el municipio de Ciempozuelos.

2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

La presente normativa establece las bases reguladoras de las subvenciones que como premios conceda el Ayuntamiento de Ciempozuelos, con cargo a los créditos de su presupuesto de 2026, en el Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas Patronales "Virgen del Consuelo" de Ciempozuelos 2026.

La ayuda tendrá las siguientes finalidades:

- a) Fomentar la participación de la ciudadanía en las fiestas de Ciempozuelos.
- b) Contribuir a una mayor cohesión social y al fomento cultural de nuestras tradiciones.
- c) Aumentar la visibilidad de nuestras fiestas y la atracción de turismo, potenciando la economía local.

El importe de la subvención como premios establecido es: PRIMER PREMIO: 800 €.

3. NORMATIVA APLICABLE.

Las ayudas que se convocan por las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos.

También se aplica la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (B.O.C.M. Núm. 92 de 19 de abril de 2022).

Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

No habrá límite de participantes. En ningún caso podrá adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 en sus apartados segundo y tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Todos las personas participantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones concurriendo al concurso todas las personas que residan en España.
2. Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos obras, que deberán ser inéditas, originales y no haber sido premiadas en otros concursos.
3. Aquellos que presenten dos obras, deberán hacerlo de forma individual, es decir, cada solicitud solo podrá ir acompañada de una obra.
4. Las obras se presentarán debidamente montadas sobre chapa de madera, cartón pluma o soporte similar y en ningún caso con cristal protector. Se presentará(n) sin firma de autoría y bajo un pseudónimo que corresponda al que figurará en el exterior de un sobre cerrado con sus datos personales (nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, edad y copia del DNI) adjuntado a la parte posterior del cartel. Los originales deberán presentarse en tamaño A2 (420 x 594 mm) en sentido vertical.
5. Aquellos/as participantes que realicen sus obras digitalmente deberán adjuntar el archivo o el enlace de descarga a festejos@ayto-ciempozuelos.org, con el pseudónimo de la persona participante inscrita en el mismo, con las obras tamaño A2 y A5, archivos en formato jpeg, con 300 p.p.p. de resolución.
6. Los carteles se expondrán en La Biblioteca Municipal en fechas próximas a las fiestas patronales "Virgen del Consuelo".
7. Los trabajos presentados deberán ser originales, de creación propia, y no podrán estar realizados total o parcialmente mediante herramientas de inteligencia artificial. En caso de detectarse o sospecharse su uso, el cartel quedará automáticamente descalificado, sin perjuicio de que pueda ser expuesto fuera de concurso. La organización podrá solicitar en cualquier momento la justificación de la autoría mediante documentos gráficos u otros medios que acrediten la originalidad de la obra.
8. La obra premiada con el Primer premio quedará en propiedad y uso exclusivo de la organización del concurso, que se reservan todos los derechos de exposición, edición y reproducción. Asimismo, y en caso de que así se determine oportuno, las personas autoras, autorizan al Ayuntamiento de Ciempozuelos a quedarse en propiedad con la obra presentada, y a la cesión de la propiedad intelectual y de la explotación del cartel.
9. Cada beneficiario habrá de aportar Declaración Responsable de que las obras son inéditas, originales y no han sido premiadas en otro concurso.
10. El Ayuntamiento de Ciempozuelos pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por extravíos, robos, daños o cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se pueda producir durante su transporte, recepción, depósito, exhibición o devolución.
11. Las personas autoras de las obras presentadas al concurso autorizan la mención de sus nombres, así como la reproducción de sus obras en publicaciones editadas por el Ayuntamiento, medios de comunicación y páginas web. Así mismo autorizan la cesión de estas fotografías a medios de comunicación para dar una mayor difusión a este concurso. La autoría del cartel no podrá hacerse pública en ningún momento del proceso del concurso.
12. La técnica, estilo y tema para concurrir a este concurso será libre (incluida la fotografía), debiendo tener en cuenta a la hora de su realización, que deberá contener la inscripción: FIESTAS PATRONALES VIRGEN DEL CONSUELO 2026 AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS.
13. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
14. Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
15. Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciempozuelos.
16. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
17. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ciempozuelos o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de

que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

18. No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

6. ORIGINALIDAD Y PROHIBICIÓN DE USO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Los trabajos presentados deberán ser originales y de creación propia. Quedarán automáticamente descartados y rechazados aquellos trabajos que, a juicio del jurado o de la organización, se detecte o se tenga indicio razonable de que han sido realizados total o parcialmente mediante herramientas de inteligencia artificial (IA), sin perjuicio de que puedan ser expuestos fuera del concurso.

La organización podrá requerir a las personas participantes, en cualquier momento, la justificación de la originalidad de la obra, mediante la aportación de documentos gráficos (bocetos, imágenes, capturas de pantalla del proceso de creación, etc.) u otros medios que permitan verificar la autenticidad del proceso creativo y la autoría humana. La no presentación de la documentación solicitada o la existencia de indicios fundados de que la obra no es original supondrá la descalificación automática del cartel y la exclusión del concurso.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, en la Resolución de concesión o de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en consecuencia y, en su caso, a la apertura del procedimiento de reintegro de las cantidades que correspondan conforme a lo dispuesto en la referida Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006). A las subvenciones previstas en estas Bases, en lo que se refiere a infracciones y sanciones, les será de aplicación la Ley 38/2003, el R.D. 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (BOCM N.º 92, de 19 de abril de 2022).

8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. RECURSO.

El importe máximo imputable a la subvención será de **800€ (ochocientos euros)**. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las subvenciones.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases son los que se contienen en la partida 3380 48105 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2026.

El acto de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

9. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Convocado el procedimiento, las solicitudes de subvención se presentarán por los interesados junto con el modelo Anexo I de la convocatoria, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ciempozuelos, durante el plazo establecido en la convocatoria de subvención, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.ayto-ciempozuelos.org/eAdmin/Sede.do>) y/o demás Registros públicos o modos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sólo se permite la presentación de dos solicitudes por cada solicitante.

3. El plazo general de presentación de solicitudes será hasta el 22 de junio y desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previa remisión por parte de la BDNS. Este plazo se hará público mediante nota informativa en la web y redes sociales del Ayuntamiento.

10. DOCUMENTACIÓN.

Junto a la solicitud, se deberán aportar los documentos que se detallan a continuación:

En caso de persona física:

- a) DNI o NIE
- b) Alta de Terceros.
- c) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.), haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. (Anexo II)
- d) La(s) obra(s) que se presente(n), las cuales podrán ser entregadas en mano en el Ayuntamiento de Ciempozuelos o bien se podrán remitir por agencia o cualquier otro medio, a portes pagados por los propios participantes o solicitantes, en embalaje reutilizable para que se asegure su posterior devolución.
- e) Declaración responsable de que el solicitante no ha presentado las mismas obras y que las mismas hayan sido premiadas en otros concursos.

En caso de representación, además adjuntará:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, alta en actividad económica, etc.).

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a los servicios técnicos de la Concejalía competente en el área en que se encuadre la actividad objeto de subvención. El órgano competente para la instrucción del expediente será el técnico dependiente de la Concejalía de Festejos.

Será la Comisión o el Jurado que se constituya el que realice la evaluación de las solicitudes, emitiendo informe o fallo inapelable en el que se concrete el resultado de dicha valoración y formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que se hará público, pudiendo proponer que se declaren los premios desiertos.

La referida Comisión estará compuesta tres personas relacionadas con el mundo del arte, la cultura y/o del diseño gráfico, y de un técnico municipal, o persona en quien delegue. Los miembros de dicha Comisión serán designados por la Organización, y los informes de valoración o fallo serán públicos, teniendo acceso a ellos las personas participantes en el concurso y los/as vecinos/as de Ciempozuelos.

Tras la tramitación y valoración, por delegación expresa del Pleno se dictará acuerdo por la Junta de Gobierno Local, procediéndose a su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de no recaer resolución expresa en el plazo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada.

Los criterios que se valorarán para la asignación de las subvenciones serán los siguientes, hasta un máximo de 10 puntos: calidad (3 puntos), originalidad (4 puntos), uso de técnicas tradicionales (2 puntos) y el buen gusto, donde se refleje alguna composición relacionada con las Fiestas Patronales de Ciempozuelos (1 punto), en los carteles anunciadores de las Fiestas Patronales "Virgen del Consuelo" 2026:

1. Calidad técnica y artística de la obra (hasta 3 puntos).

Se valorará la ejecución técnica del cartel, atendiendo a la composición y equilibrio visual, el uso del color, la legibilidad de los elementos gráficos y textuales y el acabado final de la obra, en relación con su función como cartel anunciador.

2. Originalidad (hasta 4 puntos).

Se valorará la creatividad de la propuesta, su carácter innovador y su capacidad para aportar una imagen propia e identificativa de las Fiestas Patronales.

3. Uso de técnicas tradicionales (hasta 2 puntos).

Se valorará la utilización de técnicas artísticas manuales o mixtas frente a procedimientos exclusivamente digitales.

4. Adecuación a las Fiestas Patronales y al municipio (hasta 1 punto).

Se valorará la correcta identificación del cartel con las Fiestas Patronales Virgen del Consuelo y su vinculación con elementos representativos del municipio de Ciempozuelos.

La valoración se realizará de forma conjunta y comparativa entre las obras presentadas, atendiendo a los criterios establecidos en estas bases. El fallo del Jurado será inapelable.

El pago de las ayudas se realizará, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería, y una vez sea adoptado por el órgano municipal competente el Acuerdo de concesión. Las subvenciones como ayudas para la realización de los carteles prevista en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda. Aquellos que obtengan subvención de cualquier otra Entidad, habrán de hacer constar de quién la han obtenido y el importe concedido.

12. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD, los datos personales facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS, con la finalidad de gestionar el concurso. Las personas interesadas, con la debida acreditación, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito o en la dirección de correo electrónico ciudadania@ayto-ciempozuelos.org o mediante envío postal a la dirección Plaza de la Constitución nº9, 28350, Ciempozuelos.

13. PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES:

Se procederá a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del municipio, página web del Ayuntamiento y en cualquier otro medio disponible para darle la mayor difusión y publicidad posible.

En Ciempozuelos, a fecha de la firma electrónica.